



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento de Regulación

CIRCULAR IF/N° 266

Santiago, 01 JUN 2016

INFORMA PRECIO QUE COBRARÁN LAS INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL POR LAS GARANTÍAS EXPLÍCITAS EN SALUD APROBADAS POR EL DECRETO SUPREMO N° 3 DE 2016

1. INFORMA PRECIO DE LAS GES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 206 del D.F.L. N° 1, de 2005, de Salud, por este acto se informan los precios que mensualmente las Instituciones de Salud Previsional cobrarán a sus afiliados por cada beneficiario del contrato, por las Garantías Explícitas en Salud aprobadas por el Decreto Supremo N°3, de 2016, de los Ministerios de Salud y de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 3 de marzo de 2016.

Institución de Salud Previsional	Precio Mensual por Beneficiario (UF o \$)
San Lorenzo Ltda.	UF 0,260
FUSAT Ltda.	UF 0,480
Chuquicamata Ltda.	UF 0,360
Colmena Golden Cross S.A.	UF 0,520
Río Blanco Ltda.	UF 0,360
Fundación	UF 0,452
Cruz Blanca S.A.	UF 0,513
Vida Tres S.A.	UF 0,390
Óptima S.A.	UF 0,270
Masvida S.A.	UF 0,450
Cruz del Norte Ltda.	UF 0,255
Banmédica S.A.	UF 0,360
Consalud S.A.	UF 0,440

2. VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, momento a partir del cual se presumirá de derecho que los afiliados a las referidas Instituciones de Salud Previsional, han sido notificados del precio que ellas cobrarán por las Garantías Explícitas en Salud a partir del 1° de julio de 2016.

Adicionalmente, el texto de la presente Circular estará disponible en la página web de la Superintendencia de Salud.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


NYDIA CONTARDO GUERRA
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD




DPS/AMAW/SAQ

Distribución:

- Gerentes Generales de Isapres
- Diario Oficial
- Superintendente de Salud
- Intendencias
- Fiscalía
- Depto. De Estudios y Desarrollo
- Agencias Regionales
- Oficina de Partes